



### Presentación del impuesto sobre Sociedades: documentación que se debe añadir

Es de sobra conocido que el plazo de presentación del Impuesto sobre Sociedades comienza, como todos los años, el 1 de julio y finaliza el 25 de este mismo mes, siempre que la empresa tenga un período impositivo coincidente con el año natural. No existen novedades importantes, si bien merecen destacarse las que afectan en general a todo tipo de empresas, como son:

- Los **inmovilizados intangibles** pasan a ser activos de vida útil definida que deben amortizarse atendiendo a la misma y cuando ésta no pueda estimarse de forma fiable, la amortización será deducible con el límite anual máximo de la veintava parte de su importe, incluido el fondo de comercio. Esta novedad fue introducida por la nueva Ley 22/2015 de Auditoría de Cuentas.
- Nueva forma de calcular el incentivo fiscal de la reducción de las rentas procedentes de la cesión del **derecho de uso o de explotación de patentes**, dibujos o modelos, planos, fórmulas o procedimientos secretos, de derechos sobre informaciones relativas a experiencias industriales, comerciales o científicas, según establece el artículo 23 de la Ley 48/2015 del Impuesto sobre Sociedades (LIS).
- La misma Ley establece el régimen aplicable a las **dotaciones** por deterioro de los créditos u otros activos derivadas de las posibles insolvencias de los deudores no vinculados ni adeudada por entidades de derecho público que no hayan podido ser deducidas, así como nuevas condiciones para la conversión en crédito exigible frente a la Administración Tributaria de los activos por impuesto diferido generados por tales dotaciones, lo que origina la inclusión de un nuevo cuadro informativo en el modelo de este año.
- Respecto al **pago fraccionado** se fija un mínimo del 23% para las sociedades cuya cifra de negocios sea igual o superior a 10 millones de euros (25% para las entidades de crédito y para las entidades que se dediquen a la exploración, investigación y explotación de yacimientos y almacenamientos subterráneos de hidrocarburos), elevándose el porcentaje a que se refiere el último párrafo del artículo 40.3 de la LIS al resultado de multiplicar por diecinueve veintavos el tipo de gravamen redondeado por exceso, medida introducida por el Real Decreto-ley 2/2016 por el que se introducen medidas tributarias dirigidas a la reducción del déficit público
- Reducción del límite en la **compensación de bases imponibles negativas** según establece el Real Decreto-ley 3/2016 por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

El Modelo 200 de este año mantiene la misma estructura que el presentado el pasado 2016. No obstante, **se ha ampliado la documentación** de debe presentarse junto con la declaración del Impuesto a través de la Sede Electrónica de la Agencia Tributaria. Precisamente la Agencia Tributaria ha editado un Manual Práctico que enumera dichos documentos. Se trata de los siguientes:



- Los contribuyentes que imputen en su base imponible determinadas rentas positivas obtenidas por entidades no residentes, en los términos establecidos en el artículo 100 de la LIS (estos contribuyentes deberán marcar la clave [00007] del apartado «Otros caracteres» de la página 1 del modelo 200), presentarán, además, los datos relativos a cada una de las entidades no residentes en territorio español (nombre o razón social y lugar del domicilio social; relación de administradores y lugar de su domicilio fiscal; balance, cuenta de pérdidas y ganancias y memoria; importe de la renta positiva que deba ser objeto de imputación en la base imponible, y justificación de los impuestos satisfechos respecto de la renta positiva que debas ser objeto de imputación en la base imponible.
- Los contribuyentes a quienes les haya sido aprobada una propuesta para la valoración previa de operaciones vinculadas efectuadas entre personas o entidades, presentarán un escrito que contenga la información recogida en el artículo 28 del RIS.
- Los contribuyentes que realicen operaciones reguladas en el Capítulo VII (Régimen especial de las fusiones y escisiones) del Título VII de la LIS, deberán comunicarlo a la Administración tributaria según lo establecido en el 18 Capítulo 1. Cuestiones Generales artículo 48 del RIS. Dicha comunicación deberá recoger el contenido al que se refiere el artículo 49 del RIS.
- Los contribuyentes en los ejercicios en que practiquen la deducción contemplada en la disposición transitoria decimocuarta de la LIS, deberán presentar la información a la que hace referencia la disposición transitoria quinta del RIS.
- Los contribuyentes que realicen inversiones anticipadas en Canarias consideradas como materialización de la reserva para inversiones que se dote con cargo a beneficios obtenidos, deberán comunicar dicha materialización y su sistema de financiación, en los términos establecidos en el apartado 11 del artículo 27 de la Ley 19/1994, de 6 de julio, de modificación del Régimen Económico y Fiscal de Canarias.

Estos documentos, comunicaciones o Informaciones se presentarán en el registro electrónico de la Agencia Tributaria ([www.agenciatributaria.gob.es](http://www.agenciatributaria.gob.es)), a través de la conexión a la sede electrónica mediante la opción Impuestos, por medio de Procedimientos, Servicios y Trámites (Información y Registro), seleccionando el concepto fiscal oportuno y el trámite de aportación de documentación complementaria correspondiente.

Previamente al envío telemático de la declaración, se deberá presentar también por vía electrónica un formulario específico creado al efecto (que se encuentra alojado en la sede electrónica de la Agencia Tributaria), en los siguientes casos:

- Cuando se haya consignado en la declaración una corrección al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias, como disminución, por importe igual o superior a 50.000 euros en el apartado correspondiente a «Otras correcciones al resultado de la cuenta de pérdidas y ganancias» (clave 00414] de la página 13 del



modelo 200), el contribuyente deberá describir la naturaleza del ajuste realizado a través del formulario que figura como Anexo III en la Orden HFP/399/2017, de 5 de mayo.

- Cuando el importe de la deducción generada en el ejercicio (con independencia de que se aplique o quede pendiente para ejercicios futuros), sea igual o superior a 50.000 euros se solicitará información adicional a través del formulario que figura como Anexo III en la Orden HFP/399/2017, de 5 de mayo, en las siguientes deducciones:

— Deducción por reinversión de beneficios extraordinarios del ejercicio 2016 regulada en el apartado 7 de la disposición transitoria vigésima cuarta de la LIS (clave [01353] de la página 16 del modelo 200): se deberán identificar los bienes transmitidos y los bienes en los que se materializa la inversión.

— Deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica del ejercicio 2016 regulada en el artículo 35 de la LIS (claves [00798] y [00096] de la página 17 del modelo 200): se deberán identificar las inversiones y gastos que originan el derecho a la deducción.

- Cuando las pequeñas y medianas empresas, apliquen además del régimen de deducción por actividades de investigación y desarrollo e innovación tecnológica establecida en el artículo 35 de la LIS, la bonificación en la cotización a la Seguridad Social, deberán presentar de acuerdo con el artículo 8 del Real Decreto 475/2014, de 13 de junio, sobre bonificaciones en la cotización a la Seguridad Social, una memoria anual de actividades y proyectos ejecutados e investigadores afectados por la bonificación, cuya información deberá cumplimentarse en el formulario aprobado al efecto como Anexo IV en la Orden HFP/399/2017, de 5 de mayo, 19 Modelo 200 En el apartado correspondiente a la memoria anual de actividades y proyectos ejecutados deberá identificarse el proyecto o actividad, la fecha de inicio y de finalización de éstos, el importe total de los mismos, así como el que corresponda con las cotizaciones bonificadas y con el importe de deducciones en el Impuesto sobre Sociedades. Asimismo, en el apartado correspondiente a la memoria anual de investigadores, se deberá identificar el proyecto o actividad, los nombres y apellidos de los investigadores, así como los números de identificación fiscal, de afiliación a la Seguridad Social y los importes de cotizaciones bonificadas y deducciones en el Impuesto sobre Sociedades.